



02-01-20230710001527
Fecha: 10/07/2023 07:19:33 a. m. | Usuario:
gdocumental
-- NULL --
CONTACTO: HEREDEROS DETERMINADOS Y/O
INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA JARAMILLO

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

COMUNICACIÓN EXTERNA PARA DAR INICIO AL PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL SOBRE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 01N -179875 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL MAR 1.

Fecha: 7 de julio de 2023.
Predio MAR 1_ UF1_55
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. en calidad de
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER A

CARMEN ROSA JARAMILLO, HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA JARAMILLO, MARIA EMMA BEDOYA DE RUIZ, GABRIEL ANGEL RUIZ BEDOYA, AMPARO DE JESÚS RUIZ BEDOYA, GABRIELA DE JESUS RUIZ BEDOYA, CONSUELO DE JESÚS RUIZ BEDOYA DE RUIZ, MARIA EMMA RUIZ BEDOYA, JOSE DOMINGO RUIZ BEDOYA, RAMIRO ALBERTO RUIZ BEDOYA y RAFAEL DE JESÚS RUIZ BEDOYA.

El 03 de septiembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS** firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, **DEVIMAR SAS** por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, se aprobó el Proyecto “Autopistas para la Prosperidad” del cual hace parte la Concesión Autopista al Mar 1, y para su ejecución, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiero un area de un Paraje Rastrojo Largo y / o la Volcana, Fracción de San Sebastián, el Hoyo, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 50040000008 y matrícula inmobiliaria número 01N -179875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte , predio MAR1_UF1_55.

Que DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S en calidad de delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió Oferta Formal de Compra No. 02-01-20200210000427 de fecha 10 de febrero de 2020, correspondiente a la adquisición de un “un Paraje Rastrojo Largo y / o la Volcana, Fracción de San Sebastián, el Hoyo, Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula catastral 50040000008 y matrícula inmobiliaria número 01N -179875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte , predio MAR1_UF1_55.

Dicha oferta fue notificada mediante Aviso a los Titulares que aparecían en el folio de matrícula inmobiliaria los señores **CARMEN ROSA JARAMILLO, HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA JARAMILLO, MARIA EMMA BEDOYA DE RUIZ, GABRIEL ANGEL RUIZ BEDOYA, AMPARO DE JESÚS RUIZ BEDOYA, GABRIELA DE JESUS RUIZ BEDOYA, CONSUELO DE JESÚS RUIZ BEDOYA DE RUIZ, MARIA EMMA RUIZ BEDOYA, JOSE DOMINGO RUIZ BEDOYA, RAMIRO ALBERTO RUIZ BEDOYA y RAFAEL DE JESÚS RUIZ BEDOYA**, dicho envío fue realizado por la empresa de mensajería Enviamos Comunicaciones el día 19 de marzo de 2020 al paraje Rastrojo Largo y/o la Volcana fracción San Sebastián el Hoyo el Trapiche y recibido el 27 de marzo por el señor JAIRO JESUS ALVAREZ H., como los titulares no se notificaron de la oferta formal de compra se procedió a realizar la notificación al señor **CAMILO DE JESUS AREIZA** identificado con cedula de ciudadanía 70.062.835 de Medellín quien acredita la posesión pública, pacífica e ininterrumpida sobre el lote de terreno y mejoras constructivas, de la siguiente manera: declaración jurada para acreditación de posesión de predio de fecha 10 de febrero de 2017, donde se manifestó por parte del señor Camilo de Jesús Areiza que le compro mediante documento de compraventa al señor Gabriel Ruiz Ortiz en el año 1980, un lote de terreno ubicado en Palmitas, vereda la aldea del municipio de Medellín.

Dicha oferta fue aceptada por el señor CAMILO DE JESUS AREIZA identificado con cedula de ciudadanía 70.062.835 por lo que se procedió con la firma de la promesa de compraventa 084 del 15 de diciembre de 2017, para continuar con los trámites para efectuar la compra por enajenación voluntaria.

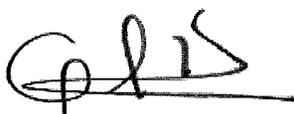
Después de realizar los trámites anteriores y para continuar con la enajenación voluntaria del predio requerido para la construcción de la vía posteriormente se inscribió en la matrícula inmobiliaria del predio 01N- 179875 en la anotación N°11 de fecha 20-05-2020 mediante el oficio SN del 2022-02-02 la intención del estado de adelantar Saneamiento automático sobre el predio en virtud del artículo 4 del decreto 737 de 2014 “Oponibilidad. *Con el propósito de asegurar la oponibilidad, la entidad pública que pretenda adelantar el saneamiento automático oficiará a la Oficina de Registro Público competente para que inscriba en la columna 09 Otros del folio de matrícula inmobiliaria del predio, la intención del Estado de adelantar en relación con este, dicho saneamiento. Adicionalmente, la entidad pública comunicará de manera directa a quienes posean derechos reales o personales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria y ordenará la publicación del oficio en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble. Sin perjuicio del saneamiento automático ordenado por ministerio de la ley, las personas que consideren*

tener un derecho sobre el inmueble podrán solicitar administrativa o judicialmente su reconocimiento pecuniario. “

Finalmente se informa que el presente es para surtir la **COMUNICACIÓN** a los **CARMEN ROSA JARAMILLO, HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS DE CARMEN ROSA JARAMILLO, MARIA EMMA BEDOYA DE RUIZ, GABRIEL ANGEL RUIZ BEDOYA, AMPARO DE JESÚS RUIZ BEDOYA, GABRIELA DE JESUS RUIZ BEDOYA, CONSUELO DE JESÚS RUIZ BEDOYA DE RUIZ, MARIA EMMA RUIZ BEDOYA, JOSE DOMINGO RUIZ BEDOYA, RAMIRO ALBERTO RUIZ BEDOYA y RAFAEL DE JESÚS RUIZ BEDOYA** de que se iniciara el proceso de expropiación judicial toda vez que el poseedor del predio el señor **CAMILO DE JESUS AREIZA** falleció por lo que no fue posible la firma de la escritura pública de Saneamiento Automático.

De conformidad con la Ley, se publicará la presente **COMUNICACIÓN** en la página web de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** desde el día **11 de julio de 2023 hasta el día 17 de julio de 2023**, así como también se fijará LA COMUNICACIÓN, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS**, ubicadas en el Túnel de Occidente portal oriental 500 metros después del peaje Aburra en el sentido Medellín-Santa Fe de Antioquia, ciudad de Medellín, fijado entre el día **11 de julio de 2023 hasta el día 17 de julio de 2023**, con el fin de **COMUNICAR EL INICIO DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL SOBRE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 01N -179875 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL MAR 1.**

Atentamente,



GLORIA STELLA CARVAJAL HERNANDEZ.
Jefe Predial
DEVIMAR SAS.

